REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Tres (03) de agosto de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00353-00

DEMANDANTE: SERFINDATA

DEMANDADO: MILLER URREGO ESPAÑA

Encontrándose el presente asunto para resolver sobre la admisibilidad de la demanda encuentra el Despacho que carece de competencia para conocer del proceso promovido por **SERFINDATA** contra **MILLER URREGO ESPAÑA,** en razón del territorio, tal y como se pasa a explicar:

El numeral 1 del artículo 28 del Ordenamiento procesal, reza ***"En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el Juez del domicilio del demandado"***

El numeral 7 del mismo artículo, refiere: "***En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita."***

Así entonces, una vez verificadas las letras de cambio base de ejecución, se advierte que el lugar de cumplimiento de la obligación es la ciudad de Neiva Huila, además, del acápite de notificaciones se indica como domicilio del demandado la ciudad de Neiva Huila.

Corolario de lo expuesto, ésta Juez carece de competencia para conocer de dicho asunto, así pues y como quiera que, el lugar de cumplimiento de la obligación y el domicilio del deudor es la ciudad de Neiva Huila, máxime, cuando el mismo actor, dirige la demanda ante el Juez Civil Municipal de Neiva Huila, la competencia territorial, como ya se dijo, radica ante el Juez Civil Municipal de Neiva Huila, en consecuencia, por secretaría se ordena de inmediato remitir el expediente a dicha autoridad, dejándose las constancias de rigor, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 90 *ibídem.* **Ofíciese.**

Notifíquese,

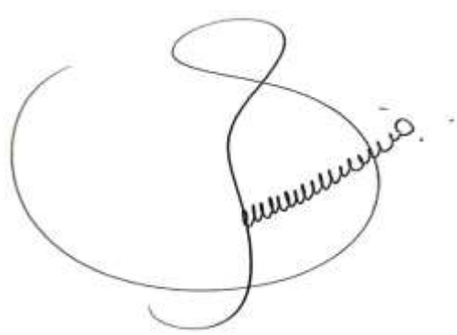

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ.

J.El presente auto se notifica por estado electrónico el día 04 de agosto de 2020